

yrb
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, seis de enero de dos mil veintitrés.

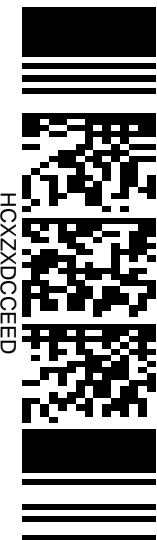
Proveyendo a folio 1 “ingreso recurso”:

A todo:

Visto:

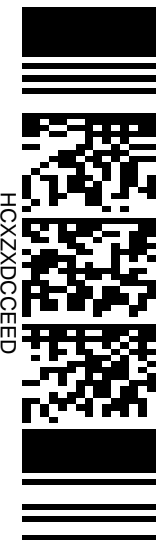
Atendido el mérito de los antecedentes, estimando estos sentenciadores que en el recurso en análisis no se señalan con claridad hechos que puedan constituir vulneración a derechos que se encuentren protegidos por el artículo 20 de la Constitución Política de la República y que justifique el ejercicio de esta vía cautelar excepcional, por cuanto la situación descrita se encuentra bajo el amparo del derecho y, visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema, se declara **inadmisible** el recurso de protección interpuesto al inicio.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.
N°Protección-120-2023.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por Ministro Pablo Droppelmann C., Ministro Suplente German Manuel Nuñez R. y Fiscal Judicial Mario Enrique Fuentes M. Valparaíso, seis de enero de dos mil veintitrés.

En Valparaíso, a seis de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.